

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero.- Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2025, el Consejero de medio Rural y Política Agraria resuelve el inicio mediante tramitación de anticipado de gasto para el ejercicio 2026, de la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; recoge un nuevo marco jurídico para la política agrícola común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Con respecto a la ayuda del Feader, el citado Reglamento establece que tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a una serie de objetivos generales en los planos económicos, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para la consecución de los objetivos de la PAC, entre otras medidas contempladas para el desarrollo rural, se prevén ayudas financiadas a través del Feader, para inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución

	Estado del documento	Original	Página 1 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115.




El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC), modificado por última vez por Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2024. Dentro de las intervenciones en materia de desarrollo rural, el PEPAC prevé las ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención 6841.1) y las Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención 6841.2). Dentro de estas intervenciones, se contempla la realización de inversiones por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas o para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias de inversiones colectivas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento económico de las explotaciones usuarias a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación, y en su vertiente medioambiental, mejorar las condiciones medioambientales globales, el bienestar animal o las condiciones biosanitarias de las explotaciones.

Todas ellas contribuyen a crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales de acuerdo con la recomendación de la Comisión de «reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales».

Ambas líneas de actuación se reflejan en subvenciones cofinanciadas por el Feader, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA n.º 72, de 12-IV-2024), modificado por la Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA n.º 203, de 17-X-2024), por la Resolución de 21 de abril de 2025 (BOPA n.º 84, de 05/05/2025) y por la Resolución de 15 de mayo de 2025 (BOPA 122 del 26/06/2025) recoge la línea de subvención para las inversiones de uso para entidades asociativas, destinada a facilitar el acceso de las explotaciones agrarias a factores de producción, que de otra forma (a título individual) no serán capaces de incorporar. además incluye una línea de ayuda con objetivo medioambiental. El régimen de la convocatoria señalado es la concurrencia competitiva. El importe destinado a esta convocatoria debe ser actualizado.

Cuarto.- El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas

	Estado del documento	Original	Página 2 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

Urgentes, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas o genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.




Quinto.- En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución de 15 de mayo de 2025 de la Consejería de Desarrollo Rural y Política Agraria (BOPA n.º 103 de 30/V/2025), se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones, que incluyen inversiones productivas y no productivas destinadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, así como inversiones en la modernización y la mejora de las explotaciones agrarias en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027, Intervenciones 6841.1 y 6841.2 (BOPA 103 de 30 de mayo de 2025).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para convocar estas ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA n.º 147 del martes 01 de agosto de 2023). Asimismo, la resolución del procedimiento es competencia del mismo titular en virtud de lo establecido en el art. 67 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, la autorización de gastos, así como la concesión y denegación de subvención de las ayudas FEADER se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

Segundo.- De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 8.c) y 41 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, del texto refundido del régimen económico y presupuestario; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Decreto 71/1992, modificado por el Decreto 14/2000 y por la Ley 4/2021, de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2025.




Por todo lo expuesto, en consecuencia,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria plurianual de concesión de ayudas a entidades asociativas para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas inversiones productivas y no productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, bajo la modalidad de gasto anticipado cuyas condiciones se desarrollan en el ANEXO que acompaña a esta resolución.

Segundo: Avocar para este acto la competencia de autorización de gastos de las ayudas FEADER delegada en la Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural por Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería.

Tercero.-Esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. Entendiéndose en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio del Principado de Asturias. Del mismo modo se cumplirá con las limitaciones señaladas en el artículo 29 del citado texto refundido.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

Cuarto. - Autorizar el gasto plurianual de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.057 "Inversiones maquinaria uso común" (Código PEP 2026/000283), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para financiar la convocatoria de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas inversiones productivas y no productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal incluidas dentro del PEPAC 2023-2027 en el ámbito del Principado de Asturias, por medio de convocatoria pública y gasto plurianual. La dotación económica por anualidades en cada intervención es la siguiente:

Intervención 6841.1

- Ejercicio 2026: 35.000 €

- Ejercicio 2027: 50.000 €




Intervención 6841.2

- Ejercicio 2026: 150.000 €

- Ejercicio 2027: 150.000 €

Quinto.- Disponer la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

ANEXOS

Convocatoria de ayudas plurianuales para entidades asociativas para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas inversiones productivas y no productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España y en el ámbito del Principado de Asturias.

Artículo 1.- Objeto, finalidad y bases reguladoras.




1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas dirigidas a entidades asociativas para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas inversiones productivas y no productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal incluidas dentro del PEPAC 2023-2027 en sus Intervenciones:
 - 6841.1_ Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.
 - 6841.2_ Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
2. Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron por Resolución de 15 de mayo de 2025 (BOPA 103, de 30 de mayo de 2025)

Artículo 2.- Aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.057 "Inversiones maquinaria uso común" (Código PEP 2026/000283), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias vigente para 2025, sin perjuicio de que la cuantía establecida quede condicionada a las disponibilidades de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La cuantía de las ayudas convocadas será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con la siguiente distribución de anualidades:

Intervención 6841.1

- Ejercicio 2026: 35.000 €

	Estado del documento	Original	Página 6 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

- Ejercicio 2027: 50.000 €

Intervención 6841.2

- Ejercicio 2026: 150.000 €

- Ejercicio 2027: 150.000 €

La distribución de las cuantías tiene carácter estimativo y los importes sobrantes podrán ser trasvasados entre las solicitudes de las 2 intervenciones.

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

Se podrá destinar una cuantía adicional de CIEN MIL euros (100.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Todas las ampliaciones se realizarán conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta cuantía adicional, será de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2026: 50.000 €




- Ejercicio 2027 50.000 €

Y, en su caso se aplicará en primer lugar a las solicitudes de la intervención 6841.1.

3. Las ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEADER (60%), por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias (28%) y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (12%).

Artículo 3.- Beneficiarios. Obligaciones, requisitos y compromisos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) legalmente constituidas y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias, que ejerzan una actividad económica y que presten servicios a las explotaciones agrarias de sus socios, y sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras quinta y séptima.
2. Para la acreditación de dichos requisitos deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda, la documentación que se indica en las bases reguladoras y la prevista en el ANEXO II de esta resolución, , de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

	Estado del documento	Original	Página 7 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre):




3. De conformidad con la base reguladora séptima, la entidad beneficiaria deberá contar entre sus socios con un número mínimo de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias, que se establece en 5 para esta convocatoria.
4. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3. bis de la Ley General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. La acreditación la presentarán las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley.

En aquellos casos en los que las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores; o, en el caso de que no sea posible emitir el mencionado certificado, será acreditado en un "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aportación de la documentación referida a este apartado podrá ser aportada junto con la solicitud de subvención, No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Artículo 4: Inversiones / actuaciones objeto de ayuda. Requisitos:

1. Serán subvencionables las siguientes inversiones materiales e inmateriales, siempre que contribuyan a dar respuesta a algunos de los objetivos de la base reguladora segunda:
 - a) Adquisición de maquinaria y equipamiento incluyendo equipos informáticos y licencias para el uso de programas informáticos. En este caso, el equipamiento y los programas informáticos deberán estar destinados al uso en común en la gestión entre la entidad asociativa agraria y sus explotaciones agrarias asociadas.
 - b) Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y medioambiental, para la gestión eficiente del agua, el suelo y el aire, acciones para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluida la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) para la reducción de nitrógeno, amonio y/o metano en porcino, aves

	Estado del documento	Original	Página 8 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

de puesta, aves de carne y vacuno, así como la mejora del bienestar animal y la bioseguridad.

c) Costes generales, vinculados a los apartados anteriores, como honorarios de profesionales, proyectos y estudios de viabilidad con un límite del 12% de la inversión subvencionable total.

2. Para acceder a estas ayudas la inversión subvencionada y/o justificada ha de ser superior a seis mil euros (6.000€).
3. El periodo subvencionable será el establecido en las bases reguladoras sexta y octava de las bases reguladoras y serán subvencionables los gastos realizados desde el 25 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2027.

No obstante lo anterior, se admitirán gastos de honorarios de proyectos y/o estudios previos de viabilidad, pagados posteriormente al 1 de enero de 2023 (fecha de comienzo de aplicación del PEPAC 2023-2027).

4. Quedarán excluidos de la subvención las actividades y gastos que determine el PEPAC 2023-2027 y las bases reguladoras, así como los gastos que incumplan las condiciones para su subvención conforme a la regulación de las bases y esta convocatoria.

Artículo 5.- Régimen de concesión y criterios de selección de operaciones.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica y procedimiento selectivo único, y teniendo en cuenta los criterios de selección que se establecen en el apartado siguiente, aprobados por la Autoridad Regional de Gestión del PEPAC y refrendados por el Comité de seguimiento del PEPAC.
2. La documentación para acreditar los criterios de selección se especifica en el ANEXO II.
3. Criterios de selección de operaciones:

6841.1_ Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.

	Criterios	Puntuación máxima
1	Número de explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa	10
2	Porcentaje de socios titulares de explotación agraria en la entidad asociativa	10
3	Número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica	20

	que formen parte de la entidad asociativa	
4	Incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el órgano de administración de la entidad asociativa	20
5	Disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad	20
6	Calificación y formación de la entidad asociativa	20
7	Uso eficiente de la energía	10
8	Gestión eficiente de los recursos	10
9	Purines/estiércol	10
10	Bienestar Animal	10
11	Bioseguridad	10
12	Mejores Técnicas Disponibles (MTD)	10

Título	Descripción	Cálculo	Baremación
Número de explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa	Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que cuenten entre sus socios con un número mínimo de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que se determinará en la convocatoria. Se comprobará el número de socios titulares de explotaciones agrarias que estén dado de alta en el Registro de explotaciones	Se valora en valor absoluto el número de las explotaciones agrarias de la entidad asociativa. Se priman aquellas con un mayor número de explotaciones integradas.	S= Número de socios de la entidad asociativa. S: 1 punto/ 100 socios titulares o fracción inferior hasta un máximo de 10 puntos

	<p>ganaderas o en el Registro de explotaciones agrarias, ambos del Principado de Asturias, a fecha de solicitud. Solo se tendrá en cuenta la inscripción en uno de los registros por titular.</p>		
<p>Porcentaje de socios titulares de explotación agraria en la entidad asociativa</p>	<p>Este criterio calcula el porcentaje de socios de la entidad asociativa agraria que están dados de alta en el Registro de explotaciones ganaderas o en el Registro de explotaciones agrarias, ambos del Principado de Asturias, a fecha de solicitud. Solo se tendrá en cuenta la inscripción en uno de los registros por titular.</p>	<p>La puntuación máxima (10) se aplicará en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el % de cumplimiento del mismo. Se valora el valor relativo que tienen las explotaciones agrarias en el contexto de la entidad asociativa, primando aquellas entidades en que el peso porcentual de las explotaciones sea mayor.</p>	<p>$S = (\text{socios de la entidad asociativa titulares de explotación} / \text{total socios}) * 100$</p> <p>$S = 100\% : 10 \text{ puntos}$ $50\% \leq S < 100\% : 5 \text{ puntos}$ $25\% \leq S < 50\% : 2 \text{ puntos}$ $25\% > S : 0 \text{ puntos}$</p>

<p>Número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que formen parte de la entidad asociativa</p>	<p>Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que cuenten con explotaciones agrarias que se encuentren certificadas por el COPAE o que inicien formalmente su proceso de inscripción antes de la presentación de la solicitud y estén definitivamente certificados antes del pago final de la subvención.</p>	<p>Las puntuaciones máximas se aplicarán en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.</p>	<p>N= Número de explotaciones agrarias certificadas por el COPAE que formen parte de la entidad asociativa.</p> <p>25 < N : 20 puntos 11 < N ≤ 25: 10 puntos N ≤ 10: 0 puntos</p>
<p>Incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el órgano de administración de la entidad asociativa</p>	<p>Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que su órgano de administración esté integrado por mujeres y jóvenes agricultores. Se considera que se cumple este criterio cuando el órgano de administración de la entidad asociativa esté integrado por mujeres y jóvenes agricultores. Se comprobará la composición del Consejo Rector a fecha de solicitud.</p>	<p>Las puntuaciones máximas se aplicarán en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.</p>	<p>O= (mujeres y jóvenes agricultores del órgano de administración/nº total)*100</p> <p>O= 100 % : 20 puntos 50% ≤ O <100% : 10 puntos 20 % ≤ O <50% : 5 puntos 20% >O: 0 puntos</p>

<p>Disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad</p>	<p>Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que dispongan de una política de contratación de empleados con discapacidad y que cuenten con personas contratadas con discapacidad. Se comprobará que la entidad asociativa dispone de una política de contratación de empleados con discapacidad definida en sus Estatutos, así como la existencia de personas contratadas con discapacidad mediante la documentación aportada. El grado de discapacidad a tener en cuenta para puntuar será del 33%.</p>	<p>No se contemplan puntuaciones intermedias.</p>	<p>Aporta política de contratación y documentación de personas contratadas con discapacidad (min 33%): 20 puntos. Resto de los casos : 0 puntos</p>
<p>Calificación y formación de la entidad asociativa</p>	<p>Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que hayan recibido ayudas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias. La</p>	<p>No se contemplan puntuaciones intermedias.</p>	<p>Ha recibido ayudas en últimas tres convocatorias: 20 puntos Resto de los casos: 0 puntos</p>

	condición es que la entidad asociativa haya recibido ayudas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en algunas de las tres últimas convocatorias anteriores a la convocatoria de subvención		
Uso eficiente de la energía	Inversiones destinadas a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética y utilización de energías renovables en las explotaciones	La puntuación máxima (10 puntos) se aplicará en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.	E: (inversión destinado a favorecer la eficiencia energética o el uso de energías renovables/inversión total)*100 E= 0%.....0 puntos >0% E <40%....5 puntos E≥ 40%10 puntos
Gestión eficiente de los recursos	Inversiones destinadas a actuaciones que mejoren la gestión eficiente del agua, suelo y aire en las explotaciones	La puntuación máxima (10 puntos) se aplicará en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al	R: (inversión que incide en la mejora de la gestión del agua, suelo, aire/Importe total de la inversión)*100: R=0%.....0 puntos >0% R <40%.....5 puntos R≥ 40%.....10 puntos

		<p>criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.</p>	
<p>Purines /estiércol</p>	<p>Inversiones destinadas a la gestión de purines o estiércol en las explotaciones</p>	<p>La puntuación máxima (10 puntos) se aplicará en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.</p>	<p>P: (inversión que incide en la mejora de la gestión de purines o estiércol/Importe total de la inversión)*100: P: 0%.. .0 puntos >0% P <40%.....5 puntos P≥ 40%.....10 puntos</p>
<p>Bienestar Animal</p>	<p>Inversiones destinadas a la mejora del bienestar animal</p>	<p>La puntuación máxima (10 puntos) se aplicará en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.</p>	<p>BA: (inversión que incide en la mejora de la gestión del bienestar animal/Importe total de la inversión)*100: BA: 0%.....0 puntos >0% BA<40%.....5 puntos BA≥ 40%.....10 puntos</p>

<p>Bioseguridad</p>	<p>Inversiones destinadas a medidas de bioseguridad en las explotaciones agrarias</p>	<p>La puntuación máxima (10 puntos) se aplicará en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.</p>	<p>B: (inversión que incide en medidas de bioseguridad/Importe total de la inversión)*100: B: 0%.....0 puntos >0% B <40%.....5 puntos B≥ 40%.....10 puntos</p>
<p>Mejores Técnicas Disponibles (MTD)</p>	<p>Inversiones en las MTD para la reducción de nitrógeno, amoníaco y/o metano</p>	<p>La puntuación máxima (10 puntos) se aplicará en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.</p>	<p>MTD: (inversión que incide la implantación de MTD/Importe total de la inversión)*100: MTD: 0%.....0 puntos >0% MTD<40%....5 puntos MYD≥ 40%.....10 puntos</p>

El solicitante debe puntuar en, al menos, uno de los criterios del 7 al 12, ambos incluidos.

En caso de empate de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate. Si aplicado un criterio de desempate, aún persiste el mismo, se procederá a aplicar el siguiente, respetando el orden que se indica:

1º Mayor puntuación en la suma de los criterios: 3,7,8,9,10,11,12.

2º Porcentaje superior de inversiones para el uso en común de varias explotaciones agrícolas respecto a la inversión total

2º Si persiste el empate se priorizará a la entidad que puntúe en mayor número de criterios

3º Si persiste el empate tendrá prioridad la solicitud cuya fecha y hora de presentación sea anterior a la del resto.

6841.2_ Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

	Criterio	Puntuación máxima
13	Número de explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa	10
14	% de socios titulares de explotación agraria en la entidad asociativa	10
15	Número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que formen parte de la entidad asociativa	20
16	Incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el órgano de administración de la entidad asociativa	20
17	Disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad	20
18	Calificación y formación de la entidad asociativa	20

Título	Descripción	Cálculo	Baremación
--------	-------------	---------	------------

<p>Número de explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa</p>	<p>Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que cuenten entre sus socios con un número mínimo de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que se determinará en la convocatoria. Se comprobará el número de socios titulares de explotaciones agrarias de alta en el Registro de explotaciones ganaderas o en el Registro de explotaciones agrarias, ambos del Principado de Asturias, a fecha de solicitud. Solo se tendrá en cuenta la inscripción en uno de los registros por titular.</p>	<p>Se valora en valor absoluto el número de las explotaciones agrarias de la entidad asociativa. Se priman aquellas con un mayor número de explotaciones integradas.</p>	<p>S= Número de socios de la entidad asociativa. 1 punto / 100 socios titulares o fracción inferior hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>% de socios titulares de explotación agraria en la entidad asociativa</p>	<p>Este criterio calcula el porcentaje de socios de la entidad asociativa agraria que están dados de alta en el Registro de explotaciones ganaderas o en el Registro de explotaciones agrarias, ambos del Principado de Asturias, a fecha de solicitud. Solo se tendrá en cuenta la inscripción en uno de los registros por titular.</p>	<p>La puntuación máxima se aplicará cuando el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo. Se valora el valor relativo que tienen las explotaciones agrarias en el contexto de la entidad asociativa, primando aquellas</p>	<p>S= (socios titulares de explotación/total socios)*100 S= 100%: 10 puntos 50% ≤ S < 100%: 5 puntos 25 % ≤ S < 50%: 2 puntos S < 25%: 0 puntos</p>

		entidades en que el peso porcentual de las explotaciones sea mayor.	
Número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que formen parte de la entidad asociativa	Criterio orientado a priorizar entidades asociativas que cuenten con explotaciones agrarias que se encuentren certificadas por el COPAE o que inicien formalmente su proceso de inscripción antes de la presentación de la solicitud y estén definitivamente certificados antes del pago final de la subvención.	Las puntuaciones máximas se aplicarán en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.	N= Número de explotaciones agrarias certificadas por el COPAE que formen parte de la entidad asociativa. N>25: 20 puntos 11 < N ≤ 25:...10 puntos N≤10:..... 10 puntos
Incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el órgano de administración de la entidad asociativa	Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que su órgano de administración esté integrado por mujeres y jóvenes agricultores. Se considera que se cumple este criterio cuando el órgano de administración de la entidad asociativa esté integrado por mujeres y jóvenes agricultores. Se comprobará la composición del Consejo Rector a fecha de solicitud.	Las puntuaciones máximas se aplicarán en los casos en los que el cumplimiento sea total. Las puntuaciones intermedias se obtendrán deduciendo los requisitos que no se ajusten al criterio, aplicando solo el porcentaje de cumplimiento del mismo.	O= (Número de mujeres y jóvenes agricultores del órgano de administración/nº total)*100 O= 100 %: 20 puntos 50%≤ O <100%: 10 puntos 20%≤ O <50%: 5 puntos O<20%: 0 puntos

<p>Disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad</p>	<p>Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que dispongan de una política de contratación de empleados con discapacidad y que cuenten con personas contratadas con discapacidad. Se comprobará que la entidad asociativa dispone de una política de contratación de empleados con discapacidad definida en sus Estatutos, así como la existencia de personas contratadas con discapacidad mediante la documentación aportada. El grado de discapacidad a tener en cuenta para puntuar será del 33%.</p>	<p>No se contemplan puntuaciones intermedias.</p>	<p>Aporta política de contratación y documentación de personas contratadas con discapacidad (min 33%): 20 puntos. Resto de los casos: 0 puntos</p>
<p>Calificación y formación de la entidad asociativa</p>	<p>Criterio orientado a priorizar aquellas entidades asociativas que hayan recibido ayudas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias. La condición es que la entidad asociativa haya recibido ayudas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en algunas de las tres últimas convocatorias anteriores a la</p>	<p>No se contemplan puntuaciones intermedias.</p>	<p>Ha recibido ayudas en últimas tres convocatorias: 20 puntos Resto de los casos: 0 puntos</p>

	convocatoria de subvención	de		
--	----------------------------	----	--	--

En caso de empate de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate. Si aplicado un criterio de desempate, aún persiste el mismo, se procederá a aplicar el siguiente, respetando el orden que se indica:

- 1º Porcentaje superior de inversiones para el uso en común de varias explotaciones agrícolas respecto a la inversión total.
- 2º Si persiste el empate se priorizará el expediente que puntúe en mayor número de criterios.
- 3º Si persiste el empate tendrá prioridad la solicitud cuya fecha y hora de presentación sea anterior a la del resto.

Tendrán la consideración de jóvenes las personas que no hayan cumplido más de 40 años en el momento de la solicitud y que sean titulares de una explotación agraria

Artículo 6.- Clase y cuantía de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 7, 8 y 9 de la base undécima, de las bases reguladoras, la ayuda que podrá concederse a cada solicitud expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada, se determinará atendiendo a la valoración obtenida en el proceso de selección de acuerdo con los criterios de prioridad que se establecen en el apartado quinto de esta convocatoria.

Los rangos de subvención, que en ningún caso podrá superar el 80% en el caso de la intervención 6841.1 ni el 65% en caso de la intervención 6841.2 de acuerdo la normativa comunitaria, quedan establecidos:

6841.1_ Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.

Valoración obtenida por la solicitud	% Subvención sobre la inversión admisible
---	--

Igual o superior a 80 puntos	45%
Entre 60 y 79 puntos	40%
Entre 48 y 59 puntos	35%

No serán aprobadas solicitudes que, en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 48 puntos.

6841.2_ Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias

Valoración obtenida por la solicitud	% Subvención sobre la inversión admisible
Igual o superior a 80 puntos	40%
Entre 49 y 79 puntos	35%
Entre 20 y 39 puntos	30%

No serán aprobadas solicitudes que, en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 20 puntos.

Conforme a la base reguladora undécima, apartado 9, que establece que podrá limitarse en la convocatoria una subvención máxima por beneficiario, ningún solicitante podrá obtener más del 25% del importe total asignado en la convocatoria para la intervención correspondiente, en caso de superar este porcentaje, se reducirá la ayuda de todos los proyectos subvencionables solicitados por dicho beneficiario, hasta que no se rebase dicho límite. Este límite solamente será de aplicación en caso de que exista una concurrencia competitiva por la que queden proyectos elegibles sin ayuda. En caso de que la aplicación de este límite suponga que queden fondos sin comprometer para la intervención, podrá incrementarse la intensidad de ayuda de los proyectos correspondientes a aquellos solicitantes que hayan visto su ayuda reducida por la aplicación del límite del 25% hasta agotar el presupuesto convocado para la intervención o alcanzar la intensidad máxima de ayuda. Esta asignación se realizará por orden decreciente de puntuación.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma y Plazo de presentación y documentación necesaria.

1. Los interesados o su representante, quien debe acreditar su representación por

cualquier medio válido en derecho, presentarán las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2022 de la PAC, por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos reglamentariamente.




En cualquier caso, para las personas físicas que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, podrá presentarla en papel mediante cualquiera de los medios de presentación recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Se formulará la solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el ANEXO I de esta convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación prevista en el ANEXO II de esta convocatoria. Toda la documentación se presentará en castellano.




En la Sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/>) está publicada la ficha de Información pública de la ayuda que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0099T03 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria de la ayuda, los modelos normalizados para la solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la misma. Cada documento será presentado en un único PDF codificado con el nombre reflejado en la relación del ANEXO II de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único PDF por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

2. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Con la presentación de la solicitud el solicitante declara que cumple todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria para poder ser beneficiario y que asume todas las obligaciones establecidas en las mismas.

3. Con la presentación de la solicitud se autoriza a la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, a través de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, concretamente la consulta sobre la identidad de las personas físicas y jurídicas, poderes notariales, en caso de representación por poder notarial, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como la consulta a otros organismos para verificar la compatibilidad de otras ayudas recibidas, también se podrán realizar consultas sobre las autorizaciones ambientales al órgano competente. Consulta al Registro correspondiente (SAT o Cooperativas).

	Estado del documento	Original	Página 23 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

4. No obstante, el solicitante podrá ejercer su derecho de oposición para las anteriores consultas, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa correspondiente.
5. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.
6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo se excluirán del procedimiento de concesión.
7. En la solicitud de ayudas se deberá indicar si se opta a las “ayudas de la Intervención 6841.1” (medioambientales y bienestar animal) o a las “ayudas a la de la intervención 6841.2” (modernización). Cada entidad asociativa solo podrá presentar una solicitud por convocatoria.
8. No será subsanable la presentación, fuera del plazo establecido en el punto 6 de este artículo, de la información que permita conocer al solicitante y la inversión objeto de la subvención y su intención inequívoca de solicitar la ayuda, en concreto y referido a la solicitud de subvención, el apartado “Objeto de la solicitud” y “Datos del proyecto”, salvo que en la documentación presentada junto con la solicitud de subvención se deduzca el “Objeto de la solicitud” y los “Datos del proyecto”. La falta de esta documentación o información supondrá la inadmisión de la solicitud.
9. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación, tal y como se establece en el artículo 28.3 segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. En el caso de solicitar subvención para inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias, deberá presentar una relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención, en la que deberá incluir la identificación de las explotaciones agrarias a la que van a ir dirigida la inversión, y en el caso de que sea una sustitución de equipos existentes deberá proceder a su justificación en la forma que exige la letra m) del apartado D de la base reguladora Sexta.
11. La solicitud deberá incluir en todo caso la documentación referida en la base decimotercera punto 15.
12. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin

	Estado del documento	Original	Página 24 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			




haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en la base decimocuarta, apartado 3, de la Resolución de bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Moderación de costes.

1. La moderación de los costes propuestos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del RD 1047/2022 y el PEPAC 2023-2027 mediante:
 - a) El solicitante presentará tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Las ofertas desglosarán perfectamente las inversiones por las que se solicita la subvención con el fin de que sean claramente comparables entre ellas y deberán ser de fecha máxima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - b) En el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren, el solicitante deberá presentar un informe técnico firmado por un técnico competente en la materia justificando las razones o la imposibilidad de la no presentación de las tres ofertas.
 - c) La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía pudiendo optar por la oferta que considere oportuna. La inversión que se considerará a efectos de estas ayudas será la oferta de menor cuantía.
 - d) No será preciso la presentación de tres ofertas en aquellos gastos en los que no se pueda propiciar la concurrencia, como sucede en los casos de registros de patentes y obtención de licencias u otros permisos administrativos.

Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor será el Servicio de Agroindustria de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.
2. La Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido al efecto, valorará las solicitudes y emitirá un informe con el resultado. Dicha Comisión de Valoración estará formada de acuerdo a lo dispuesto en base reguladora decimosexta de la resolución de bases reguladoras.
3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para la resolución
4. Corresponde la Resolución de concesión al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y por delegación a la Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo rural.
5. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será publicado en el

	Estado del documento	Original	Página 25 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

BOPA, surtiendo esta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, asimismo, se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Modificación de la resolución de concesión

Las resoluciones de concesión de las subvenciones podrán ser objeto de modificación según lo dispuesto en la base reguladora decimoctava de las bases reguladoras. La solicitud de modificación de la resolución de concesión, deberá formularse con al menos una antelación de un (1) mes a la fecha de finalización del periodo de justificación de la subvención en la correspondiente anualidad. Este plazo no opera cuando el tiempo que medie entre la resolución de concesión o prorroga y la fecha límite para la justificación sea inferior a dicho mes.

Las solicitudes de ampliación de plazo de justificación, se regirán por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y podrán ser aceptadas o no por el órgano gestor, en función de las circunstancias, especialmente de la fecha de resolución de concesión.




Para autorizar la modificación de la resolución de concesión, será preciso que la persona beneficiaria presente una solicitud razonada que justifique la modificación, en la que se describan expresamente las inversiones que dejan de ser objeto de ayuda, así como las que las sustituyen, el importe de cada una de ellas y, en caso de que el coste de estas últimas fuese inferior al de las sustituidas, la cuantía de la ayuda a la que se renuncia. Deberá incluir un cuadro comparativo con una valoración de los cambios respecto a la solicitud inicial y justificar que se mantiene el objeto y la finalidad de la ayuda, así como la justificación de los requisitos establecidos en la base sexta de las respectivas bases reguladoras. Deberá realizarse para las nuevas inversiones la moderación de costes conforme al artículo octavo de esta resolución.

Solo se admitirá una solicitud de modificación de la resolución de concesión por cada anualidad, desestimándose las presentadas con posterioridad. Se exceptúa a esta limitación las solicitudes de ampliación de plazo que se regirán por la ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

Podrá superarse el número de modificaciones solicitadas por proyecto establecido en este punto cuando surjan circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión:

- Causas de fuerza mayor que hicieran imposible la ejecución del proyecto en los términos inicialmente definidos.
- Que se justifique la necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, comerciales, de seguridad o de accesibilidad.

Artículo 11.- Justificación y pago de la ayuda

	Estado del documento	Original	Página 26 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

1. Plazos de justificación de la ayuda.

Se establecen como plazos para justificar las inversiones y, en su caso, acreditar las condiciones exigibles para cada anualidad, hasta el 15 de octubre de cada año.

Si en la resolución de concesión, o en sus prórrogas, figurará un plazo distinto, ese será el que tendrá prioridad.

El incumplimiento de los plazos dará lugar a la revocación de la ayuda. No obstante, los beneficiarios podrán solicitar una ampliación conforme a lo establecido en la base Decimoctava. Dicha ampliación se concederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Justificación y pago de la ayuda:

Para el cobro de la ayuda concedida el beneficiario presentará una solicitud de pago para cada una de las anualidades para la que se otorgó la ayuda. Las solicitudes de pago se presentarán una vez ejecutadas las actuaciones/inversiones correspondientes a cada anualidad a certificar, y siempre antes del vencimiento de los plazos establecidos en el apartado anterior.




La solicitud de pago se presentará en el modelo normalizado establecido en el ANEXO VIII que está a disposición del interesado en la Sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es/>), y en la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud de ayuda. (Código ficha AYUD0099T04)

La solicitud de pago deberá ir acompañada de los documentos justificativos correspondientes que se establecen las bases reguladoras y en la presente convocatoria, que se relacionan en el ANEXO IX.

Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. El personal instructor podrá recabar a la persona solicitante la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en esta relación, y que considere necesarios para la tramitación de la solicitud.

Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con artículo 71.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El pago de la ayuda se hará efectivo una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable, las bases reguladoras y en la presente

	Estado del documento	Original	Página 27 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

Resolución, y, tras la certificación propuesta por el Servicio instructor, una vez que se haya acreditado la ejecución de las inversiones o realización de las actuaciones y se hayan realizado los controles administrativos y sobre el terreno preceptivos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias referidas en la base vigésimo primera de las respectivas bases reguladoras.




Artículo 12.- Publicidad de la financiación.

De conformidad con la base Decimonovena apartado 12 de las bases reguladoras, es obligación del beneficiario dar publicidad a la financiación de la actuación.

A efectos del artículo 123, apartado 2, letra j), del Reglamento (UE) 2021/2115, los beneficiarios de intervenciones financiadas por el Feader distintas de las relacionadas con superficies y animales darán a conocer la ayuda del plan estratégico de la PAC a través de las siguientes medidas:

1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
2. Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el ANEXO XIII.
3. En el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, supere los 500 000 EUR, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que se presente el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el ANEXO XIII, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos;
4. En el caso de operaciones consistentes en inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50 000 EUR, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 500 000 EUR, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el ANEXO XIII.

Artículo 13.- Penalizaciones y sanciones

	Estado del documento	Original	Página 28 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

1. El régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el RD 147/2023, en concreto con el capítulo III del Título II, *"Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control"*.

La aplicación de penalizaciones, no impedirán la práctica de sanciones administrativas o penales que procedan de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

La especificación de las conductas que pueden suponer penalizaciones y las consecuencias jurídicas concretas que se especifican en esta resolución, se describen a título meramente ejemplificativo, pudiendo valorarse la penalización de cualquier otro incumplimiento a la luz de la normativa indicada. La correspondencia entre las valoraciones de cada incumplimiento y los porcentajes de reducción a aplicar se exponen a continuación:

- a. Las penalizaciones sobre la admisibilidad de los gastos se atenderán a lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero y a lo especificado en la base reguladora 20.7. La penalización indicada en este apartado se aplicará independientemente de las penalizaciones aplicadas en virtud del apartado 2. Esta misma reducción se aplicará a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.
- b. Las penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago se atenderán a lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Para calcular el importe de las penalizaciones se utilizará la siguiente fórmula:

$$IP = (ATA - P1) * (100 - P2) / 100$$

IP = Importe pagadero final

ATA = ayuda a pagar al beneficiario tras el estudio admisibilidad

P1 = Penalización por exceso de importe en la solicitud de pago

P2 = Penalización por un incumplimiento concreto




Para el cálculo del porcentaje establecido en la base reguladora 20.7, que determinará si hay penalización por exceso de importe en la solicitud de pago, se seguirá la siguiente fórmula

Porcentaje que supone la diferencia: $(A - B) / B * 100$

A: Importe solicitado (Importe resolución de concesión, en su caso)

C: Gasto no admisible

B: Gasto admisible = A - C

	Estado del documento	Original	Página 29 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			

Se evaluarán y clasificarán los incumplimientos en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad, teniendo en cuenta el ANEXO I del RD 147/2023.

2. Para los incumplimientos de los requisitos de admisibilidad se atenderá al siguiente cuadro:

Clasificación	Definición	Exclusión
Excluyente (E)	Aquel incumplimiento que no respeta los criterios/requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda	<p>En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma medida o línea de ayuda solicitada durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.</p> <p>Suponen exclusión y en su caso penalización del 100% de la ayuda.</p> <p>Se solicitará el reintegro de importes de años anteriores.</p> <p>En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y de negligencia, el beneficiario quedará excluido de las medidas durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.</p> <p>Si una operación no cumple los criterios de selección por los que fue seleccionada será excluida de la ayuda, salvo que las actuaciones finalmente ejecutadas supongan alcanzar la puntuación mínima para acceder a la ayuda.</p>

Los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso el mantenimiento de la misma cuyo incumplimiento se considera excluyente son los siguientes:

- Los establecidos como requisitos generales para ser beneficiarios establecidos en las bases reguladoras quinta y séptima.
- No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios de selección de operaciones.

3. Para los incumplimientos de los compromisos, la ayuda se denegará o retirará total o parcialmente de acuerdo con la tipificación de estos atendiendo al siguiente cuadro:

Clasificación	Definición	Años de Incumplimiento del mismo compromiso u obligación	Nº incumplimientos de compromisos u otras obligaciones	Penalización
Básico (B)	Aquél cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil ponerles fin con medios aceptables.	1	1 o mas	50-100% de la ayuda
		2 o mas		
Principal (P)	Aquél cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible ponerles	1	1	20-30% de la ayuda
			2 o mas	30-50% de la ayuda
		2 o mas	1 o mas	30-50% de la ayuda

	fin con medios aceptables.			
Secundario (S)	Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.	1	1	5-10 % de la ayuda
			2 o mas	10-20% de la ayuda
		2 o mas	1 o mas	10-20% de la ayuda
Terciario (T)	Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda	1	1	1 % de la ayuda
			2 o mas	1 % de la ayuda
		2 o mas	1 o mas	2 % de la ayuda

En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tabla. Dichos porcentajes no se sumarán.

Cuando se constate reiteración o más de 1 incumplimiento, se aplicará una reducción de la subvención concedida conforme al ANEXO I del Real Decreto 147/2023

En caso de que un beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento de un compromiso, la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el órgano competente, basándose en la evaluación del incumplimiento podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo

Tipificación de incumplimientos

Descripción del incumplimiento

hasta un máximo del 100% y en su caso, solicitar el reintegro correspondiente

4. Tipificación de los incumplimientos:

**Incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidas para acceder a la ayuda
(incluido aspectos ambientales)**

Calificación	Incumplimiento	Penalización
Excluyente/Básico/Principal/Secundario/Terciario	Creación artificial de las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda	<p>Se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir, en función del incumplimiento cometido.</p> <p>La persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.</p> <p>Adicionalmente, se investigará si se da también una situación de fraude, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre.</p>
Excluyente	La operación no cumple con los criterios de selección por los que fue inicialmente seleccionada, salvo que las actuaciones finalmente ejecutadas supongan alcanzar una puntuación mínima para acceder a la ayuda	100%

Excluyente	Cuando se modifique cualquier otra característica del beneficiario o del proyecto aprobado que suponga el incumplimiento de algún requisito para la concesión de la ayuda	100%
Excluyente	Cuando la ejecución del proyecto no cumpla el objetivo para el que se otorgó la ayuda	100%
Excluyente	Incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidas para acceder a la ayuda (incluyendo los medio ambientales)	100%
Excluyente	No manifestar por escrito la aceptación de las condiciones estipuladas y/o no presentar el Proyecto visado por el Colegio Profesional en el plazo establecido	100%
Básico	No facilitar, por negligencia, la información necesaria para la gestión de la ayuda	100%
Sin calificación	El beneficiario no facilita, por negligencia, la información necesaria para la gestión de la ayuda pero aporta la documentación necesaria en el plazo otorgado a tal efecto	No se aplica penalización
Excluyente	Si el beneficiario ha percibido y cobrado otra subvención económica para la misma actuación y la misma resultara incompatible con la regulada en esta convocatoria de subvenciones o en las bases reguladoras aplicables	100%
Excluyente	Cuando reevaluados los criterios de selección de operaciones aplicados a la concesión de la ayuda, ya sea en la fase de tramitación de la solicitud de pago o en el periodo de durabilidad de las inversiones, la puntuación resultante quede por debajo de la puntuación obtenida por la última empresa beneficiaria de ayuda de la convocatoria o no se llegue a la puntuación mínima requerida	100%

Básico	Modificaciones sustanciales o nuevas inversiones no autorizadas en las acciones subvencionadas	100% respecto de los gastos y justificantes correspondientes a dichas modificaciones del cálculo de la subvención.
Secundario/ Terciario	El incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago y la documentación que debe acompañar a la misma por razones imputables al beneficiario	1% de la ayuda por cada día hábil de retraso desde el fin del plazo establecido en la resolución de concesión
La persona beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda o no facilita de manera intencionada la información necesaria		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Excluyente	Facilitación de datos falsos o falta intencionada de información para obtener la ayuda	100% Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.
Excluyente	Presentación de ofertas falsas	100% Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de

		ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.
Básico	Inexactitud, falsedad u omisión esencial en cualquier dato o información que se incorpora en una declaración responsable cuando el incumplimiento suponga un beneficio para el solicitante o vulnere derechos de terceros	100%
Sin calificación	Incumplimiento sin beneficio indebido o sin vulneración de derechos de terceros	No se aplica penalización
Descripción del incumplimiento		
<p>Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, prestando colaboración y facilitando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control</p>		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Excluyente	Cuando el beneficiario impida o ponga cualquier obstáculo a la realización de cuantos controles sean necesarios, se desestimarán la correspondiente solicitud ya sea de ayuda o de pago). Se entiende que existe resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control cuando se hayan realizado actuaciones tendentes a dilatar o entorpecer dichas actuaciones. Se entiende por obstrucción también el impedimento de comprobación de documentos electrónicos durante controles "in situ", cuando no disponen de Código Seguro de Verificación (CSV) en su Plataforma o aplicación de origen	100%

Sin calificación	En caso de incumplimiento del compromiso anterior y si el beneficiario, tras su requerimiento, procede a someterse a las actuaciones de comprobación que realice órganos de control competente	No se aplica penalización
Básico	Ausencia, en el momento de la certificación de la inversión, de elementos de inversión en el establecimiento de la persona beneficiaria	100% respecto de los elementos de la inversión que no se hallen en ese momento en el establecimiento
Descripción del incumplimiento		
Inversiones justificadas por el solicitante		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Secundario	En el caso de que las inversiones justificadas sean inferiores al 80% y superiores o iguales al 60% de la inversión aprobada en la resolución de concesión o sus modificaciones	5%
Principal	En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 60% y superiores o iguales al 50% de la inversión aprobada en la resolución de concesión	20%
Básico	Inversión justificada inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución de concesión o sus modificaciones posteriores o cuando no alcanza el mínimo establecido para cada línea de ayuda	100%
Sin calificación	Inversión justificada inferior al 50% por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. No se aplicarán penalizaciones por inejecuciones si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inejecución o cuando el órgano gestor adquiera de otro modo la convicción de que no lo es	No se aplica penalización
Sin	Si las inversiones justificadas son iguales o	Se aplicará el porcentaje

calificación	superiores al 80% de la inversión aprobada en la Resolución de concesión.	de subvención aprobada a la cantidad justificada, siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención
--------------	---	---

Descripción del incumplimiento

Mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de ayuda durante el periodo de durabilidad de la subvención

Calificación	Incumplimiento	Penalización
Básico	Antes de haber cumplido el 70% del periodo de durabilidad	100%
Principal o Secundario en función del tiempo que ha dejado de cumplirse	En el caso de incumplir el compromiso de mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de subvención durante el periodo de durabilidad de las operaciones y habiéndose cumplido el más de un 70%	Reducción de la subvención equivalente al porcentaje de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo
Excluyente	Traslado de la planta fuera del Principado de Asturias	100%
Excluyente	Cambios de titularidad no notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones	100%
Sin calificación	Cambios de titularidad no notificados y aprobados por el órgano competente siempre que el nuevo titular reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones	No se aplica penalización

Descripción del incumplimiento

No disponer de algún documento exigido para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales o adicionales

Básico	Cuando el beneficiario no disponga de algún documento exigido para acreditar el cumplimiento de requisitos legales o adicionales	100%
Sin calificación	Cuando el beneficiario no disponga de algún documento exigido para acreditar el cumplimiento de requisitos legales o adicionales pero aporta la documentación necesaria en el plazo otorgado a tal efecto	No se aplica penalización
Básico	Cuando el beneficiario no justifica criterios de puntuación adicional	Se reevaluará la solicitud y no se pagará el incremento correspondiente.

Descripción del incumplimiento

Conservar durante al menos 10 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Calificación	Incumplimiento	Penalización
Básico	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada o no lo aporta en el plazo otorgado para ello	100%
Sin calificación	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario aporta la documentación requerida en el plazo de un mes	No se aplica penalización

Descripción del incumplimiento

Dar publicidad de la financiación de la actuación, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes Estratégicos de la PAC

Calificación	Incumplimiento	Penalización
Terciario	En caso de incumplimiento de este compromiso y si se niega a publicitar el carácter público de las	3% conforme lo establecido en el



	actuaciones	Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021
Sin calificación	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a publicitar el carácter público de las actuaciones en el plazo de un mes desde la detección	No se aplica penalización
Descripción del incumplimiento		
Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento(UE) 2021/2115		
Calificación	Incumplimiento	Penalización
Secundario	En caso de incumplimiento de este compromiso y el beneficiario se niega a llevar esta contabilidad específica	Reducción del 5% de las subvenciones concedidas
Sin calificación	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a subsanar el mismo en el plazo de un mes desde la detección del mismo	No se aplica reducción

Artículo 14.- Anexos.

Esta convocatoria irá acompañada de los siguientes anexos:

- I. Solicitud de subvención.
- II. Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.
- III. Autorización consulta de datos identidad miembros órgano rector Entidad Asociativa Agraria.
- IV. Relación de socios
- V. Declaración responsable
- VI. Información técnica y económica de la entidad asociativa agraria e inversión.
- VII. Contenido mínimo de la memoria técnica y económica de la inversión
- VIII. Solicitud de abono de la ayuda

- IX. Documentación que acompaña a la solicitud de pago de ayuda.
- X. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda
- XI. Cuadro explicativo de las diferencias entre las inversiones previstas y las realizadas.
- XII. Lista de justificantes (relativo a los pagos de la presente solicitud de pago).
- XIII. Modelos para publicitar las actuaciones y especificaciones técnicas.

	Estado del documento	Original	Página 41 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340723026470177172		
				

ANEXO I

Solicitud de ayuda

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad asociativa agraria

Razón social	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Localidad	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Género del solicitante:

- Hombre
 Mujer
 No binario (personas que pueden no entrar o no se identifican con las dos categorías anteriores)
 Prefiere no decirlo (Personas que no deseen asociarse con un género)
 Sin prevalencia (Para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre los gerentes principales, hombre y mujeres)

Tanto para personas físicas como para agrupaciones y personas jurídicas, en cuyo caso deberá indicarse el género de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quién asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad. Puede no ser necesariamente el representante legal

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN

MARCAR UNA

- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.
 Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias.

MARCAR UNA

- 6841.1. Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.
 6841.2. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Datos de las inversiones

Ha iniciado las inversiones

- No
 Sí
- | | |
|----------------------|---|
| Fecha de Inicio | Porcentaje de inversión abonada o facturada respecto al coste de la inversión (Sin IVA) |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Coste (sin I.V.A.)	Localidad	Concejo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1



Estado del documento

Original

Página 42 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172



DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Al Registro de SAT o Cooperativas, la consulta de: la tarjeta de identificación fiscal; la escritura de constitución de la entidad asociativa agraria y de las modificaciones ulteriores inscritos en el correspondiente registro público cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso o en los casos que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, los estatutos o normas de régimen interno actualizados; la inscripción en el Registro correspondiente (SAT o Cooperativas) a fecha de solicitud; las cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud depositadas en el registro correspondiente.



Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
6. Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
7. Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
8. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1306/2013 y Reg. (UE) Nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

ANEXO II

	Estado del documento	Original	Página 43 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340723026470177172		
				

Documentación acompaña solicitud de ayuda

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A. Documentación identificativa

- A.1.- NIF** de la empresa, si se opone expresamente para que la Administración del Principado de Asturias obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
- A.2.- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**, de sus estatutos y del nombramiento de cargos, así como cualquier modificación posterior. Estos documentos deberán estar inscritos en el correspondiente registro público. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar al organismo afectado el certificado telemático que se incorporará al expediente).
- A.3.- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA** agraria con el visto bueno del presidente a fecha de solicitud de subvención, de los miembros que forman parte del consejo rector o de la junta rectora, indicando su NIF.
- A.4.- PODER DE REPRESENTACION**. Documento acreditativo, válido en derecho, de la representación en la que actúa.
- A.5.- CERTIFICADO SITUACION CENSAL**.
- A.6.- FICHA ACREEDORES** en la que consten sus datos bancarios, según el modelo de ficha de acreedor de la base de datos de terceros aprobado por la Consejería de Hacienda y que puede descargarse en el siguiente enlace:
<https://sarde.asturias.es/documents/217768/291760/Ficha+de+acreedor.pdf/6d146a95-10eb-8502-a758-23c07b58a1c5?e=1575533891042>
- A.7.- CERTIFICADO MIEMBROS**. Certificación del Secretario de la Entidad asociativa agraria con el Visto Bueno del Presidente a fecha de solicitud de subvención, de los miembros que formen parte del Consejo Rector o Junta Rectora.
- A.8. AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS IDENTIDAD MIEMBROS ÓRGANO RECTOR ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA (ANEXO III)**
- A.9. RELACION DE SOCIOS** Relación de todos los socios en soporte informático y por los medios establecidos en el ANEXO IV de esta Resolución. (ANEXO IV)
- A.10.- CERTIFICADO DE NUMERO DE SOCIOS**. Certificación del Secretario de la Entidad Asociativa agraria con el Visto Bueno del Presidente a fecha de solicitud de subvención, del número de socios de la Entidad Asociativa

B. Documentación requisitos del beneficiario:

- B.1.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL**. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar al organismo afectado el certificado telemático que se incorporará al expediente).
- B.2.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA**. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar al organismo afectado el certificado telemático que se incorporará al expediente).
- B.3.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO DE ASTURIAS**. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar al organismo afectado el certificado telemático que se incorporará al expediente).
- B.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO V)** del solicitante.
- B.5.- CERTIFICADO DE LOS PLAZOS DE PAGO REGULADOS EN LA LEY 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el caso de que resulte de aplicación.
- B.6.- CERTIFICADO INSCRIPCIÓN REGISTRO** Certificación de inscripción en el Registro correspondiente (SAT o Cooperativas) a fecha de solicitud emitido por dicho Registro, en caso de ejercer su derecho a oposición a la consulta.
- B.7.- INFORMES VIDA LABORAL** Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cada entidad asociativa deberá presentar este informe en relación con todas y cada una de sus cuentas de cotización, en su caso.
- B.8.- CONTRATOS EMPLEADOS DISCAPACIDAD** Contratos de los empleados con discapacidad.
- B.9.- RESOLUCION GRADO DISCAPACIDAD** Resolución del grado de discapacidad, emitido por la Consejería competente.

C. Documentación sobre la entidad y el proyecto de inversión

- C.1.- INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (ANEXO VI)** de la entidad e inversión solicitada y además.
- C.2.- INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES** de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.
- C.3.- PROYECTO o MEMORIA TÉCNICA y ECONÓMICA**, su contenido incluirá, al menos, los aspectos que se desarrollan en el ANEXO VII.
- C.4.- RELACION DETALLADA DESTINO INVERSIONES**. Relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención, en los términos de la base decimotercera apartado 15.d.
- C.5.- LISTADO RESUMEN DE INVERSIONES Y PROVEEDORES**.
- C.6.- LISTADO FACTURAS PROFORMA**. Deben aportar tres presupuestos o facturas pro forma de diferentes proveedores relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicita la subvención, donde se desglose perfectamente las inversiones, para poder verificar la moderación de costes y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el artículo 8 de esta convocatoria. Excepcionalmente, en el caso de gastos en honorarios de proyectos, estudio de viabilidad, permisos de obras, que estuviesen efectuados antes de la presentación de la solicitud, en lugar de facturas pro forma, se presentarán facturas definitivas.

D. Informes

- D.1.- CUENTAS ANUALES**. Nota informativa o certificado de las cuentas anuales de los tres ejercicios cerrados anteriores a la solicitud, emitidas por el Registro Mercantil o por otro que corresponda, en el caso de que se oponga a la consulta.



Estado del documento

Original

Página 44 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172



E. Documentación para valoración de los criterios.

	Criterio	Documentación
1	Número de explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa	ANEXO III
2	Porcentaje de socios titulares de explotación agraria en la entidad asociativa	ANEXO III
3	Número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que formen parte de la entidad asociativa	Certificación por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), de las explotaciones certificadas , en caso de oponerse a la consulta
4	Incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el órgano de administración de la entidad asociativa	Certificado del secretario de la entidad asociativa agraria con el visto bueno del presidente a fecha de solicitud de subvención, de los miembros que forman parte del consejo rector o de la junta rectora
5	Disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad	Estatutos de la entidad donde se recoja que dispone de una política de contratación de empleados con discapacidad. Contratos de los empleados con discapacidad. Resolución del grado de discapacidad, emitido por la Consejería competente.
6	Calificación y formación de la entidad asociativa	Resolución de concesión de ayudas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias. En caso de oponerse a la consulta
7	Uso eficiente de la energía	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye al uso eficiente de la energía con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.
8	Gestión eficiente de los recursos	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye al uso eficiente de los recursos con indicación del importe de la inversión destinado a este fin
9	Purines /estiercol	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye a la mejora de la a la gestión de purines o estiercol en las explotaciones con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.
10	Bienestar Animal	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye a la mejora del bienestar animal con indicación del importe de la inversión destinado a este fin
11	Bioseguridad	Inversiones destinadas a medidas de bioseguridad en las explotaciones agrarias Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión contribuye a la mejora de las medidas de bioseguridad con indicación del importe de la inversión destinado a este fin
12	Mejores Técnicas Disponibles (MTD)	Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de como la inversión se realiza con el objetivo de implantar las MTD para la reducción de nitrógeno, amoníaco y/o metano con indicación del importe de la inversión destinado a este fin
13	Número de explotaciones agrarias que formen parte de la entidad asociativa	ANEXO III
14	% de socios titulares de explotación agraria en la entidad asociativa	ANEXO III
15	Número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que formen parte de la entidad asociativa	Misma documentación que criterio 3
16	Incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el órgano de administración de la entidad asociativa	Misma documentación que criterio 4
17	Disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad	Misma documentación que criterio 5
18	Calificación y formación de la entidad asociativa	Misma documentación que criterio 6

F. Documentación de desempate

Porcentaje superior de inversiones para el uso en común de varias explotaciones agrícolas respecto a la inversión total: Desarrollar y justificar en la memoria técnica: justificación de porcentaje de las inversiones destinadas al uso común de varias explotaciones agrícolas con indicación del importe de la inversión destinado a este fin.

G- CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE PUEDA SER REQUERIDA AL SOLICITANTE.

ANEXO III

Autorización consulta datos miembros

AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS IDENTIDAD MIEMBROS ÓRGANO RECTOR ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad asociativa agraria

Razón social NIF

Miembro n°

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo

_____ H M

Miembro n°

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo

_____ H M

Miembro n°

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo

_____ H M

Miembro n°

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE/TIE/Certificado UE Sexo

_____ H M

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Firma miembro n°

Firma miembro n°

Firma miembro n°

Firma miembro n°

Firma miembro n°

* Rellénese cuantas hojas como ésta sean necesarias.

* pág. de



Estado del documento

Original

Página 46 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172



ANEXO V

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLORACIONES AGRÍCOLAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la Entidad Asociativa beneficiaria

Razón social	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio social	
<input type="text"/>	
Representante	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

La persona solicitante, en nombre y representación de la empresa, **DECLARA** que:

- 1º Asume las obligaciones y compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras y cualquier otro establecido en la normativa aplicable.
- 2º Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. SÍ NO
- 3º No tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.
- 4º La empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior (base 3. 5. C).
- 5º Es independiente de los proveedores de las facturas proforma o presupuestos aportados y los proveedores son independientes entre sí.
- 6º Se compromete al cumplimiento de la normativa ambiental que le sea de aplicación. Si la inversión tiene efectos negativos sobre el medio ambiente, se ha sometido a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.
- 7º No se trata de una "empresa en crisis", cuya definición se recoge en el apartado 2.2 de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) o en el artículo 2, inciso 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (base 3. 5. b).
- 8º El proyecto de inversión se realiza conforme a criterios de eficiencia y economía y que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización.
- 9º La inversión no supone una sustitución equipos existentes, de conformidad con lo establecido en la letra m) del apartado D de la base sexta de las bases reguladoras.
- 10º No haber creado de forma artificial, las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en las bases reguladoras.
- 11º Las inversiones no se encuentran finalizadas a fecha de solicitud y la inversión se inicia con posterioridad al 12 de febrero de 2024.
- 12º Está inscrita en el Registro Industrial y actualizará dicho registro tras la ejecución del proyecto subvencionado, en su caso:
 - Sí está inscrita. Número:
 - Procederá a actualizar el Registro con los datos del proyecto subvencionado.
 - NO está inscrita, se inscribirá al iniciar la actividad.
 - NO procede su inscripción.
- 13º Sí No ha solicitado y/o recibido para este proyecto las siguientes subvenciones de cualquier Administración Pública, Ente público o privado o de particulares, nacionales o internacionales:

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Previsto solicitar	Fecha de concesión	Concepto	Subvención concedida

Asimismo, declara su compromiso a comunicar tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier ayuda obtenida para este proyecto.



**SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

- 14º Que la entidad **declara** el CUMPLIMIENTO de la LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE (para subvenciones de importe superior a 30.000 €):
- 1º **Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, en la que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- 2º **Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 3º **Se encuentra en la siguiente situación:** (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)
- Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**
- No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**
- Nota:** En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente:
- La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:
- 1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- 2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.
- A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

El Órgano Gestor de la ayuda podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de la solicitud se autoriza a la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, a través de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, concretamente la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Se consultarán asimismo de oficio el Registro Industrial de Asturias, el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), al Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), al Registro de Cooperativas y SAT, al Servicio de Desarrollo Rural, a la autoridad competente en las autorizaciones ambientales y a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como la consulta a otros organismos para verificar la compatibilidad de otras ayudas recibidas. Si deberá el solicitante aportar dichos certificados cuando expresamente deniegue su consentimiento para las anteriores consultas.

En a de de

Firma

	Estado del documento	Original	Página 49 de 61	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723026470177172			



Estado del documento

Original

Página 50 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172





AYUD0099T01
ANEXO VI

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA E INVERSIÓN

1. Datos generales

1.1 Entidad Asociativa Agraria 1.2 N.I.F.

1.3 N° Registro Integrado Industrial (N° de Identificación C.A. Asturias) 1.4 N° Registro Sanitario

1.5 Dirección

Calle/Plaza N° Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

Localidad Municipio Provincia

1.6 Teléfono 1.7 Teléfono móvil de contacto 1.8 Correo electrónico

2. Entidad Asociativa Agraria

2.1 Tipo S.A.T. Cooperativa

2.2 N° de socios titulares de explotación agraria

2.3 Tamaño de la entidad asociativa agraria con n° de trabajadores Microempresa <10 Pequeña Mediana Grande

3. Localización de la inversión

3.1 Dirección

Calle/Plaza N° Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

3.2 Concejo 3.3 Provincia 3.4 Comunidad Autónoma

4. Características de la inversión

4.1 Calendario de inversiones

Fecha de comienzo Fecha de finalización

Distribución anual de la inversión

Año	Porcentaje (%)

4.2 Tipo de inversión Uso en común de varias explotaciones agrícolas. Uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias.

4.3 Tipo de producción Convencional. Ecológica.

4.4 Consecuencia sobre la capacidad instalada de transformación o de manipulación Aumento de la capacidad. Modernización o racionalización sin aumento de la capacidad. Mejora medioambiental.



Estado del documento Original Página 51 de 61

Dirección electrónica de validación CSV <https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172





AYUD0099T01
ANEXO VI

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

5. Aspectos técnicos

5.1 Descripción y desglose de la inversión

Total maquinaria y equipos nuevos (sin IVA)	Total gastos generales (sin IVA)	Coste Total (sin IVA)

6. Ratios económicos de la situación prevista tras la inversión

6.1 Personas jurídicas (según modelo Plan General Contable).

Resultado de explotación	Amortización	Resultado financiero	Activo corriente
Total activo	Pasivo corriente	Pasivo no corriente	

6.2 Coste generado a los usuarios

Coste estimado hora	Horas totales estimadas de funcionamiento/año



Estado del documento

Original

Página 52 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172



ANEXO VII

Contenido mínimo de la memoria técnica y económica de la inversión

CONTENIDO MÍNIMO DE UNA MEMORIA TÉCNICA

La Memoria Técnica, deberá contener una explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines, y su contenido se estructurará como se indica a continuación:

1. Descripción de la situación de la entidad asociativa agraria, mediante desarrollo de los siguientes apartados:

- Actividades que desarrolla, procesos, tecnologías y productos que realiza la empresa.
- Descripción de los procesos productivos.
- Capacidad de producción y materias primas.

2. Descripción del proyecto:

- Objetivo general del proyecto de inversión, finalidad y motivación. Objetivos específicos.
- Justificación del coste del proyecto: Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, definiendo para cada una de ellas lo siguiente:
 - La necesidad y objeto de cada una de ellas en el proyecto, así como la manera en que mejoran el rendimiento global de la entidad o de los socios y como contribuyen a los objetivos de la base segunda.
 - Sus características técnicas esenciales.
 - Otras características técnicas no esenciales que se pueden considerar
 - Valoración económica.
 - Justificación de que el proyecto de inversión es técnica y económicamente viable.
 - La descripción de las inversiones se ordenará en los siguientes capítulos:
 - Adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes.
 - Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos), e instalaciones productivas específicas.
 - Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
 - Diseño y/o programación de páginas web.
 - Gastos Generales.
 - Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores.
 - Estudios de viabilidad.
 - Derechos de patentes.
 - Licencias y permisos.
 - Costes de implantación de normas de calidad.
- En el caso de solicitar subvención para inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias, deberá presentar una relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención, en la que deberá incluir: Explotación agraria a la que va a ir dirigida la inversión.
- En el caso de que sea una sustitución de equipos existentes deberá proceder a su justificación en la forma que exige la letra d) del apartado 15 de la base reguladora decimotercera.

3. Ofertas de suministro.

Se presentará un resumen de los presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el artículo 8 de esta convocatoria

4. Mejora del rendimiento global de la empresa.

- Se justificará de manera razonada en qué forma la realización del proyecto de inversión actuará sobre alguno o algunos de los siguientes aspectos empresariales:
 - Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático.
 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos: agua, suelo y aire.
 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.
 - Inversiones para la mejora del bienestar animal.
 - Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.
 - La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
 - Inversiones que faciliten la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
 - Inversiones destinadas a potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
 - Inversiones colectivas en régimen asociativo.
 - Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.
 - Inversiones que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2, esto es Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- Se presentará estudio económico de la situación prevista tras la realización de las inversiones objeto de la subvención.



Estado del documento

Original

Página 53 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172



ANEXO VIII

Solicitud de abono de la ayuda

SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN

Datos de la entidad solicitante

Entidad asociativa agraria

Razón social

NIF

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

N°

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

OBJETO DE LA SOLICITUD

ABONO DE LAS SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Proyecto

Importe de la ayuda concedida

Ejecución del proyecto subvencionado

Total

Parcial

Anualidad (*)

Primera

Segunda

Importe del gasto justificado

Importe de subvención por el que se solicita el abono

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?

Sí

No

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha de concesión
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) Cubrir en el caso de ejecución parcial



Estado del documento

Original

Página 54 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172



DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. N° 1306/2013 y Reg. (UE) N° 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Subvenciones a las Entidades Asociativas Agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas.

RESPONSABLE

Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

FINALIDAD

Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario y serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PACA, cuya finalidad es Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DESTINATARIOS

Los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, pueden hacerse públicos con arreglo al Reg. N° 1306/2013 y Reg. (UE) N° 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

DERECHOS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://sede.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYU0099T02ProteccionDatos.pdf>.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma



ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE

IDENTIFICACIÓN (DIR):

2



Estado del documento

Original

Página 55 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172



ANEXO IX

Documentación acompaña solicitud de pago de ayuda

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PAGO

A. Documentación general.

A.1.- SOLICITUD DE ABONO. (ANEXO VIII)

A.2.- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA AYUDA. (ANEXO X). Contendrá indicación de las acciones/trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable. Deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos

A.3.- CUADRO EXPLICATIVO DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS. (ANEXO XI)

B.- Documentos justificativos pagos.

B.1.- MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO: contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las actividades realizadas y su pago. Incluirá como mínimo:

1. **RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS**, conforme al ANEXO XII, Relación de facturas justificativas de la inversión realizada, agrupadas por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas pro-forma inicialmente presentadas y documentos justificativos.
2. **FACTURAS JUSTIFICATIVAS**. Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice. Deben cumplir todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas deberá figurar claramente especificado el objeto facturado y, en el caso de maquinaria, deberán figurar los datos identificativos, marca, modelo y número de bastidor.
3. **JUSTIFICANTES BANCARIOS**. Los certificados irán numerados, y ordenadas correlativamente en función de las facturas. Debe aportar justificantes bancarios o autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios, que
 - a) Deben incluir los movimientos realizados 15 días antes y 15 días después al correspondiente al día del pago justificado, si esto no fuera posible por ser la fecha del pago y la fecha de la solicitud de abono, más cercanos, incluirá los movimientos hasta la víspera del día de aporte de la documentación.
 - b) En el justificante bancario constará el número de la factura objeto de pago, la identificación del beneficiario que paga y del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.
 - c) En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas imputadas al proyecto, deberán identificarse en el documento del pago las facturas objeto de él.
 - d) En el caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a que se imputa el pago, e irá junto con una relación de todos los documentos de pago e importes acreditativos del pago de esa factura.
 - e) En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, deberá identificarse claramente en el documento de pago la factura o facturas cuyo pago se imputa al proyecto.
 - f) En el caso de cheques y pagarés, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o, en su defecto los certificados bancarios.Excepcionalmente, podrán ser aceptados pagos en efectivo hasta un límite máximo absoluto de 1.500 euros por expediente. En estos casos las facturas, para ser admitidas deberán estar acompañadas de los correspondientes certificados de cobro emitidos y firmados por los proveedores; de faltar el referido certificado, deberá figurar en la misma factura la expresión "recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. No serán admitidas las facturas en las que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien o servicio contratado con el proveedor.

C.- Documentos justificativos cumplimiento obligaciones legales.

C.1.-CERTIFICADO REGISTRO OFICIAL MAQUINARIA. Acreditación de inscripción de la maquinaria auxiliada en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola

C.2.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES Seguridad Social (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar al organismo afectado el certificado telemático).

C.3.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar al organismo afectado el certificado telemático).

C.4.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar al organismo afectado el certificado telemático).

D.- Otros documentos.

D.1 CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ECODESING. (solo en el caso de maquinaria sujeta a esta normativa).



Estado del documento

Original

Página 56 de 61

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723026470177172



ANEXO X.

Memoria de actuación justificativa

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

1. Datos del beneficiario y de la ayuda

Nombre / Razón Social del Beneficiario

NIF / CIF

--	--

2. Descripción de las actuaciones realizadas

2.1. Periodo de Ejecución de la Actuación:

Fecha de Inicio:

Fecha de Finalización

--	--

2.2. Detalle de las Acciones Realizadas:

Describa cada una de las Inversiones para la ejecución del proyecto subvencionado. Es importante que la descripción sea clara y concisa y que se corresponda con las inversiones aprobadas en la resolución de concesión.

--

3. Resultados obtenidos

Describa los resultados concretos alcanzados gracias a la realización de las acciones, cuantificando siempre que sea posible. Los resultados deben estar alineados con los objetivos del proyecto.

3.1. Resultados obtenidos:

--

3.2. Impacto de la Actuación:

Describa brevemente cómo la inversión ha contribuido a los objetivos y la finalidad de la ayuda.

--

4. Cumplimiento de condiciones y publicidad

4.1. Cumplimiento de Obligaciones de Publicidad y Difusión:

Indique las acciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de la ayuda (ej: colocación de carteles, inclusión de logo en documentación, pantallazos de página web, etc.). Adjunte evidencias gráficas (fotografías del cartel, capturas de pantalla de la web, etc.).

--



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de representante legal de la entidad beneficiaria, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la información contenida en esta Memoria de Actuación es veraz, y que las acciones descritas han sido realizadas en cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda y en las bases reguladoras correspondientes.

Asimismo, declara que la inversión/gasto ha sido efectivamente realizado/pagado y no ha sido subvencionado por otras ayudas para la misma finalidad, salvo las excepciones que se justifiquen expresamente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del Representante Legal:



:

ANEXO XIII

Modelos para publicitar las actuaciones y especificaciones técnicas.

MODELOS PARA PUBLICITAR LAS ACTUACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Publicidad _Utilización y características técnicas del emblema de la Unión.

1. Las condiciones técnicas que tienen que cumplir las actividades de información y publicidad, así como la totalidad de los materiales gráficos y de imagen que en relación con la ejecución del programa se desarrollen, serán las siguientes:

1. El emblema se consignará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la ejecución de una operación y destinados al público o los participantes.
2. La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» figurará sin abreviar y junto al emblema.
3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.
4. La posición del texto con respecto al emblema será tal que no interfiera en modo alguno con él.
5. El tamaño del tipo de letra utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
6. El color del tipo de letra será azul réflex, negro o blanco, en función del fondo.
7. El emblema no se modificará ni se combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos además del emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
8. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, se exhibirá al menos una placa o cartel.
9. Normas gráficas para el emblema y definición de los colores normalizados:

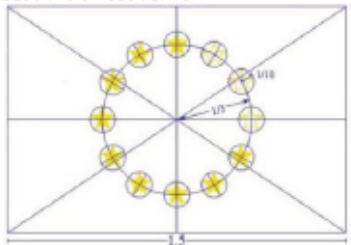
A) DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

B) DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre campo azul, un círculo formado por doce estrellas doradas cuyas puntas no se tocan entre sí.

C) DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul cuya longitud equivale a una vez y media su altura. Las doce estrellas doradas y equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas está situada en la circunferencia de un círculo imaginario cuyo radio equivale a 1/18 de la altura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj y su número es invariable.

D) COLORES REGLAMENTARIOS:

Los colores del emblema son: PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo, PANTONE YELLOW para las estrellas.

E) REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».

El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET

En la paleta empleada en la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el PANTONE YELLOW corresponde al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA



Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se imprimirán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.

Si se utiliza el azul (Reflex Blue), se empleará este como color de fondo al 100 % y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.





REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo con un borde blanco de grosor equivalente a un 1/25 de la altura del rectángulo.



Los principios de la utilización del emblema por terceros se establecen en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes (1).

2. Modelo de panel, placa y cartel.

El emblema se colocará en la esquina inferior izquierda y tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos.

**PLAN ESTRATEGICO POLITICA AGRARIA COMUNITARIA
PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023-2027**

ACTUACIÓN: ¹

Promotor: ²

Inversión: ³

Ayuda pública: ⁴

Cofinanciado por
la Unión Europea

Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

(1) Inversiones en transformación, comercialización y o desarrollo de productos agroalimentarios (6842.2), inversiones en transformación, comercialización y o desarrollo de productos agroalimentarios con objetivos ambientales (6842.1) o inversiones forestales productivas (6883).

(2) Beneficiario de la ayuda.

(3) Importe de la inversión en euros.

(4) Importe de la ayuda total concedida en euros.

	Estado del documento	Original	Página 61 de 61
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723026470177172		